

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

ej

CIRCULAR N° 1570

SANTIAGO, 20 MAR. 1997

PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA 1997. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DELEGADA DE LA LEY N°16.744.

- 1.- En el Diario Oficial del 18 de marzo de 1997 ha sido publicado el D.S. N°213, de 1996, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el presupuesto para el año 1997 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. Dicho decreto fue modificado por el D.S. N°12, de 1997, del citado Ministerio, publicado en el Diario Oficial del 17 de marzo de 1997.
- 2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de dicho Decreto, esta Superintendencia comunica a usted lo siguiente:
 - a) Que los "Administradores Delegados" deberán aportar durante el año 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N°16.744, a los organismos administradores que corresponda, en la misma forma y oportunidad que las impositiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional; y
 - b) Que se ha fijado en un 0,05% de las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N°16.744, el aporte que los Administradores Delegados del Seguro deberán efectuar durante el año 1997, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,

GA

MOJA./zov.

DISTRIBUCION:

- Administradores Delegados

[Handwritten signature]
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE